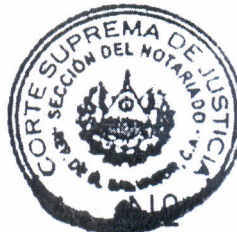


PAPEL PARA PROTOCOLO

CINCUENTA Y CINCO



M. DE H.

DOS COLONES

21001455

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24





17 **NUMERO VEINTISIETE. LIBRO SEGUNDO.**- En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador,
18 a las quince horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. Ante Mí, **RICARDO JOSE TOBAR**
19 **VALLE**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **FEDERICO GUILLERMO GUERRERO**
20 **MUNGUÍA**, _____, _____, de nacionalidad salvadoreña,
21 quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número:
22 _____ actuando en su calidad de Presidente y Registrador Nacional de las Personas Naturales
23 y en consecuencia Representante Legal del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES, de
24 este domicilio, poseedora la referida entidad de Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-



DOS COLONES



M. DE H.



21001456

1 dos siete uno cero nueve cinco- uno cero ocho- cero, Institución de Derecho Público; y que en adelante se
 2 denominará indistintamente: "el Concedente ó el RNPN"; y por otra parte HÉCTOR DAVID RIOS GUTIERREZ,
 3
 4 a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
 5 _____, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado con Representación
 6 Legal de la Sociedad MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, Sociedad Mercantil, de Responsabilidad Limitada,
 7 del domicilio de la ciudad de Roding, República Federal de Alemania, y con Inscripción de Establecimiento de
 8 Sucursal Extranjera en El Salvador, con número de Identificación Tributaria nueve tres uno uno- tres uno cero
 9 siete cero tres- uno cero uno- ocho, quien en adelante se denominara "la Concesionaria", cuyas personerías
 10 las relacionare al final de este instrumento. El cumplimiento de la modificación de contrato se sujetará a las
 11 obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el contrato de Concesión de los Servicios Públicos del
 12 Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad y de su prórroga, el primero
 13 suscrito en fecha veintinueve de abril del año dos mil once, y, el segundo el día dos de junio de dos mil quince;
 14 asimismo se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
 15 Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, y **ME DICEN:** Que han convenido celebrar la
 16 **MODIFICACIÓN** del documento de prórroga del **CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS**
 17 **PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE**
 18 **IDENTIDAD**, estableciéndose para ello, las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.-**
 19 **A)** Escritura Pública otorgada en ésta ciudad, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril del año dos mil
 20 once, ante los oficios del Notario Jose Salvador Molina Orellana, se suscribió entre el REGISTRO NACIONAL
 21 DE LAS PERSONAS NATURALES y MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH el contrato denominado
 22 "CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL
 23 DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", en esa fecha firmado por el Licenciado Fernando Arturo Batlle
 24 Portillo, entonces en su calidad de Presidente y Registrador Nacional, en consecuencia Representante Legal



1 del Registro Nacional de las Personas Naturales, y el señor Josef Muhlbauer, en su carácter de Representante
2 Legal de Mühlbauer ID Services GMBH; y, B) Escritura Pública otorgada en ésta ciudad, a las nueve horas del
3 día dos de junio del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Hugo Alberto Avalos Canjura, se formalizo
4 entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES y MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH el
5 documento de prórroga del "**CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA**
6 **DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD**", suscrito por la
7 Licenciada María Margarita Velado Puentes, entonces en su calidad de Presidenta y Registradora Nacional, en
8 consecuencia Representante Legal del Registro Nacional de las Personas Naturales, y el Licenciado Hector
9 David Rios Gutierrez, quien actuó en nombre y representación, en virtud de ser Apoderado de la sociedad
10 Mühlbauer ID Services GMBH, denominada en dicha escritura como Mühlbauer ID Services GMBH Sucursal El
11 Salvador; **CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACION.-** Que han acordado otorgar la modificación, por mutuo
12 acuerdo, de la CLAUSULA CUARTA del documento de prórroga del **CONTRATO DE CONCESION DE LOS**
13 **SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO**
14 **DE IDENTIDAD**", y que actualmente reza: "...**CLAUSULA CUARTA.** Como consecuencia de la presente
15 prórroga del contrato la **CLAUSULA SEPTIMA**, se consigna de la siguiente forma: **CLAUSULA SEPTIMA.**
16 **PLAZOS DE EJECUCIÓN.** La concesionaria se obliga a realizar el proceso de transición del contrato
17 prorrogado, así: Doce meses antes de la finalización del plazo de la prórroga del contrato conforme a los
18 requerimientos del Concedente. El inicio de la prórroga del contrato por parte de la Concesionaria del Sistema
19 de Registro, Emisión y Entrega del Documento único de Identidad será a partir del uno de julio del dos
20 dieciséis..."; dicha modificación es el sentido de **AMPLIAR** e **INCORPORAR** en su parte final, el siguiente
21 párrafo: "...De común acuerdo, el Concedente y la Concesionaria, pueden en lo relativo a los doce
22 equipos móviles, solicitar la entrega y recepción anticipada de ocho de esos equipos, dejando los
23 cuatro equipos restantes para ser entregados y recibidos en el periodo de transición mencionado en la
24 presente clausula..."; por lo anterior, la clausula cuarta de la prórroga del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE**

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CINCUENTA Y SIETE



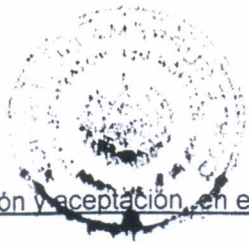
M. DE H.



Nº 21001457

1 LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO

2 ÚNICO DE IDENTIDAD, queda establecida de la siguiente manera: "...**CLAUSULA CUARTA**. Como
3 consecuencia de la presente prórroga del contrato la **CLAUSULA SEPTIMA**, se consigna de la siguiente
4 forma: **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZOS DE EJECUCIÓN**. La concesionaria se obliga a realizar el proceso de
5 transición del contrato prorrogado, así: Doce meses antes de la finalización del plazo de la prórroga del
6 contrato conforme a los requerimientos del Concedente. El inicio de la prórroga del contrato por parte de la
7 Concesionaria del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento único de Identidad será a partir del
8 uno de julio del dos dieciséis. De común acuerdo, el Concedente y la Concesionaria, pueden en lo relativo a los
9 doce equipos móviles, solicitar la entrega y recepción anticipada de ocho de esos equipos, dejando los cuatro
10 equipos restantes para ser entregados y recibidos en el periodo de transición mencionado en la presente
11 clausula...". Asimismo, el Concedente menciona que conforme al acta de sesión ordinaria de Junta Directiva
12 del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) numero mil cuarenta y siete, celebrada el día cuatro
13 de julio de dos mil diecinueve, punto cinco, se tomo el acuerdo de autorizar la modificación por mutuo acuerdo
14 del contrato de Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del
15 Documento Único de Identidad; además, el Concedente y la Concesionaria, mencionan que la ampliación e
16 incorporación no genera incremento en el monto de contrato, ni cambios en el objeto contractual. Que la
17 presente modificación no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás
18 condiciones pactadas en los Documentos Contractuales. Así se expresaron los comparecientes, quienes
19 enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación de contrato, la cual
20 queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los
21 documentos que la generan **CLAUSULA TERCERA. ENTREGA Y RECEPCION ANTICIPADA, PLAZO Y**
22 **FORMA.- A.PLAZO:** La Concesionaria deberá entregar los ocho equipos móviles a más tardar el día veintitrés
23 de agosto del presente año **B.FORMA:** La Concesionaria deberá hacer la entrega material de los equipos
24 móviles en las instalaciones del Concedente, para lo cual la Dirección de Informática del RNPN, deberá emitir



1 informe de verificación y aceptación, en el que se concluya que los equipos que se entregan al Concedente son
2 de igual o mayor capacidad de los que se utilizan actualmente y que se encuentran en buen funcionamiento.
3 Posterior a ello, el Administrador de Contrato, juntamente con el personal de la Concesionaria procederán a la
4 elaboración y firma del acta de recepción parcial. **PERSONERIAS.- YO EL NOTARIO DOY FE:** I) que le explique a
5 ambos comparecientes los efectos legales de esta escritura; II) que me cerciore de su identidad personal por medio de sus Documentos
6 Únicos de Identidad antes relacionados; III) de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber
7 tenido a la vista la siguiente documentación, así: A) Por el Registro Nacional de las Personas Naturales: a) Decreto Legislativo de
8 Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales número cuatrocientos ochenta y ocho de fecha veintisiete de octubre de mil
9 novecientos noventa y cinco; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veintinueve el día siete de
10 diciembre de mil novecientos noventa y cinco; b) Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, emitida mediante
11 Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco,
12 publicado en el Diario Oficial número VEINTIUNO, tomo TRESCIENTOS TREINTA, el día treinta y uno de enero de mil novecientos
13 noventa y seis, el cual en su artículo cinco establece que la Dirección y administración General del Registro Nacional de las Personas
14 Naturales corresponderá a una Junta Directiva de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el
15 Presidente de la República; artículo doce literal g) que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, representar, administrar
16 judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional; c) . El Decreto Ejecutivo Número Treinta y cuatro de fecha veintitrés de mayo de dos
17 mil, Publicado en el Diario Oficial Número ciento siete, Tomo trescientos cuarenta y siete; que contiene el Reglamento a Ley Orgánica
18 del Registro Nacional de las Personas Naturales; d) Acuerdo Ejecutivo Número CUATRO, dado en casa presidencial por el señor
19 Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, el día uno de junio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento
20 del Licenciado FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA, como Registrador Nacional de las Personas Naturales, a partir del día
21 uno de junio del año dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de un año, finalizando el mismo el treinta y uno de mayo de
22 dos mil veinte publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés, del día uno de junio de dos mil diecinueve; e)
23 Certificación del punto número cinco de Acta de Junta Directiva del RPN número MIL CUARENTA Y SIETE, extendida por el secretario
24 de la Junta Directiva, Licenciado Jaime Ernesto Cerón Silezar, con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve en la cual se acuerda

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CINCUENTA Y OCHO

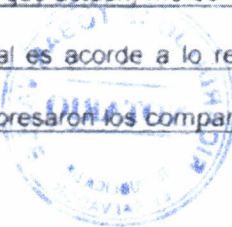


M.



21001458

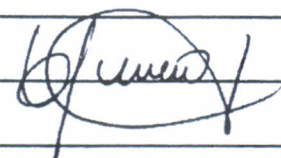
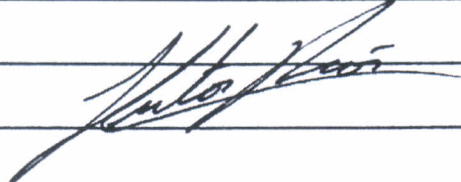
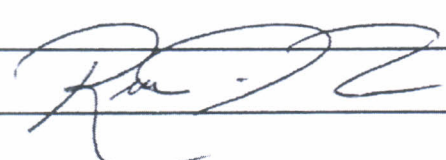
1 autorizar la modificación por mutuo acuerdo del CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE
2 REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD, a efecto de que se realice la entrega anticipada al
3 RNPN, de ocho equipos móviles y autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional, para que suscriba la modificación del Contrato
4 de Prorroga de Concesión. B) Por parte de la sociedad MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH: a) copia certificada de
5 inscripción de Establecimiento de Sucursal Extranjera en El Salvador de la Sociedad Alemana MÜHLBAUER
6 ID SERVICES GMBH, la cual se denominara MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH SUCURSAL EL
7 SALVADOR, inscrita al número CIEN del libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de
8 Comercio, del Registro de Sociedades, el día nueve de junio de dos mil once; b) Copia certificada de poder extendido por el
9 señor HUBERT FORSTER y el señor KARL BRANDL, actuando en su calidad de Gerentes Directores de MÜHLBAUER ID SERVICES
10 GMBH, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, existente bajo las Leyes de la Republica de Alemania, domiciliada en Roding,
11 República Federal de Alemania, suscrito el día once de junio del año dos mil dieciocho, otorgado por Claudia Mair, Notario en Roding, y
12 apostillada según el Convenio de La Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el Presidente del Tribunal de
13 Distrito Regensburg el día trece de junio de dos mil dieciocho, junto con sus correspondientes diligencias de traducción, otorgadas en la
14 Ciudad de San Salvador, del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de Nelson
15 Alberto Novoa Alemán, así mismo dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número
16 VEINTINUEVE del libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de otros contratos
17 Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en las cuales consta que el compareciente y otro
18 ejercen el cargo de Apoderados con representación amplio y suficiente de MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH
19 y que por tanto tienen amplias facultades de constituir compromisos y ejecutar los actos necesarios para
20 otorgar el presente acto, poder que no agregare al legajo de anexos de mi protocolo por no agotarse con este
21 acto las facultades que en el mismo se otorgan Y, C) Que en este estado, los comparecientes en el carácter
22 en que actúan, me solicitan expedirle un testimonio original de este instrumento para cada una de las partes, lo
23 cual es acorde a lo regulado por el Artículo cuarenta y tres de la Ley de Notariado, y así se hará Así se
24 expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que le





1. hebe íntegramente lo escrito a los comparecientes en el carácter en que actúan, en un solo acto ininterrumpido,

2. manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

PJ...

so, ante mí de folios CINCUENTA Y CINCO VUELTO a folio CINCUENTA Y OCHO VUELTO del libro segundo de mi protocolo que vence el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. Y para ser entregado al **Registro Nacional de las Personas Naturales**, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de san salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve. -



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'R. J. T. V.', written over a circular blue notary seal. The seal contains the text: 'RICARDO JOSE TOBAR VALLE' around the top edge, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the bottom edge.